



Honduras, C.A.

SAN SEBASTIÁN, LEMPIRA
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/06/2021

Hora : 11:28 a.m.

USUARIO: M.GARCIA

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 3145

L.: 93,500.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 2976

Fecha de Emisión: 22/6/2021

No. Cheque/Nota de Débito:

Pague a: CARLOS ALBERTO FLORES VASQUEZ

Id/RTN: 0703198002738

La Cantidad en Letras: NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CHEQUE POR PAGA DE ACARREO DE BALASTRE PARA PUNTOS CRITICOS DE LA CCALLE QUE CONDUCE A CUBITE HASTA LA LAGUNA CUBITE DE LA CUEL DEBERAN CORTAR, CARGAR Y CONFORMAR CON RETRO Y EXCAVADORA Y CARGA CON VOLQUETA DE 12 METROS CUBICOS.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 01 001 001 000 23400 11-001-01	Reparacion de calle desde san Sebastian hacia Cubite.	93,500.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
	Total de retenciones:	0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	93,500.00
	Monto Total:	93,500.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	93,500.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	93,500.00

Firma y Sello de Presidente Municipal	Firma y Sello de Tesorería
Firma y Sello de Alcalde (SA)	

Recibido por:

Identidad No.:

0s+js/j9Jmc4Ds49vuA3/mlhFRpnQXCJYqjn4AU+9xmvdgCxeXf0vhlkzy73JJHCm0ijB61xQdEqRKmvG5Qw721pGc7guFN+nyXOn0y68GqDSqKoqcOozlxs/6Zy



Cuenta No. 11-104-000153-0

SAN SEBASTIÁN
Lugar y Fecha

CHEQUE No. 67395685

22 de junio de 2021

CARLOS ALBERTO FLORES VASQUEZ

Páguese a la orden de

L 93,500.00

NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS
Cantidad en letras

 Banco de Occidente, S.A.

Firma(s)

⑆01104079⑆00111040001530⑆67395685

MT Donnelly de Honduras, S.A. de CV

MOTIVO DEL PAGO

ORDEN DE PAGO

POR

PAGO DE CHEQUE POR PAGA DE ACARREO DE
BALASTRE PARA PUNTOS CRITICOS DE LA CCALLE
QUE CONDUCE A CUBITE HASTA LA LAGUNA CUBITE
DE LA CUEL DEBERAN CORTAR, CARGAR Y

MOVIMIENTO CONTABLE

CON VOLQUETA DE 12 METROS CUBICOS.

DEBE

HABER

93,500.00

PAGO DE CHEQUE POR PAGA DE ACARREO DE BALASTRE PARA PUNTOS CRITICOS DE LA CCALLE
QUE CONDUCE A CUBITE HASTA LA LAGUNA CUBITE DE LA CUEL DEBERAN CORTAR, CARGAR Y
CONFORMAR CON RETRO Y EXCABADORA Y CARGA CON VOLQUETA DE 12 METROS CUBICOS.



SAN SEBASTIÁN

CHEQUE N.º
67395685

CONTABILIDAD

AUDITORÍA

INCOIN
S. de R. L.
CANCELADO

RECIBI CONFORME

Orden de Inicio

Señor: Carlos Alberto Flores Vásquez

Por este medio se le comunica que la fecha de la orden de inicio de la obra denominada BALASTREO DE PUNTOS CRITICOS DE LA CALLE DE CUBITE. ES EL DÍA 04 DE MAYO 2021



JUAN CARLOS RASCUAL M.
ALCALDE MUNICIPAL

1587 RECIBO: *xxxxxx*

CALIX ORELLANA, ZACAPA Y ASOCIADOS ABOGADOS Y NOTARIOS

Abog. Jorge Cálix Orellana

Abog. Lourdes Cálix

Abog. Edgar Zacapa

Abog. Mario Enrique Cálix

INSTRUMENTO PÚBLICO
DE *Lempira* Abog. Jorge Cálix Leiva
PRESENTADO A: *11* *35*
DE HOY, SEGUNTO DE *1507* *471*
TOMO *03* DEL DIARIO DE NOTARIOS
6-6-7-5-19
LUGAR Y FECHA *Gracias, Lempira, Honduras, C. A.*
REGISTRACION *[Signature]*

DE LA NOTARÍA DEL ABOGADO
JORGE ALBERTO CÁLIX ORELLANA

INSTRUMENTO PÚBLICO

DE: **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 63 DE SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

**A FAVOR DE: INVERSIONES DE CONSTRUCCION &
INGENIERIA representada por CARLOS ALBERTO
FLORES VASQUEZ.**

DE **GRACIAS, LENPIRA** 21 DE **MARZO** DEL **2019.**

Son instrumentos públicos las Escrituras Públicas. Las Actas y en general todo documento o diligencia en asuntos no contenciosos en que intervenga o autorice el notario. bien sea el original o



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 08/05/2019

RTN: 13019019117878

INCOIN S. DE R.L. DE C.V.
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	☐	Productores Importadores de Cigarrillos	☐
Importador	☐	Productores Alcoholes Licorosos	☐
Exportador	☐	Distribuidores Alcoholes Licorosos	☐
Imprentas	☐	Importadores Alcoholes Licorosos	☐
Prestamista	☐		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 26 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 56 numeral 1), 60 numeral 1), 65, 58 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

Ministro Director



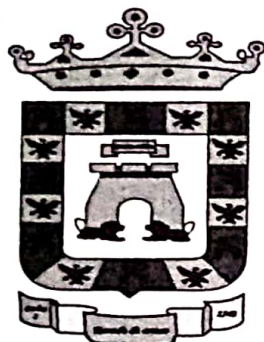
SAR

Señor Obligado Tributario recuerda su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3191563

Transacción: EDDC25



Municipalidad de Gracias

Departamento de Lempira

**LICENCIA PARA APERTURA
Y RENOVACION DE NEGOCIO**

F-35-2021

Por este medio se hace constar: Que el propietario del establecimiento a continuación detallado esta **AUTORIZADO** para operar el siguiente negocio.

Imp. VIMAEL Gracias, Lempira Tel 2656-0124 RUTN. 13201984003031 N° Certificación 9231-14-10500-135

NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL: *****CARLOS ALBERTO FLORES VASQUEZ*****

NOMBRE DEL NEGOCIO: *******"INCOIN S DE R. L DE C. V"*******

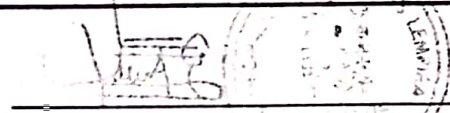
UBICACION: **ZONA#2 TIERRA BLANCA**

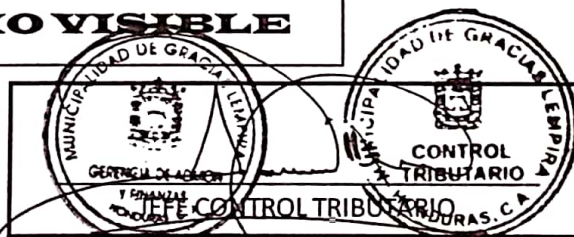
TIPO DE ACTIVIDAD: **CONSTRUCTORA**

FECHA DE VENCIMIENTO: **31 Diciembre 2021**

GRACIAS, LEMPIRA A LOS **13** DIAS DEL MES DE **Enero** DEL **2021**

COLOCAR EN SITIO VISIBLE


ALCALDE MUNICIPAL





CONTRATO OBRA PÚBLICA
"ACARREO DE BALASTRO PARA PUNTOS CRÍTICOS DE LA CALLE DE
CUBITE HASTA LA LAGUNA CUBITE"
MUNIC-SSL2021

Nosotros **Juan Carlos Pascual Melgar** también mayor de edad, casado, comerciante, Hondureño y de este Municipio, con tarjeta de identidad número **1321-1966-00011**, actuando en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de esta Municipalidad de San Sebastián lempira, y por la otra parte el Ingeniero. **Carlos Alberto Flores Vásquez** en representación de **INCOIN S DE R. L DE C.V**, con domicilio en Gracias Lempira Identidad No.0703-1980-02738, R.T.N. **13019019117878** y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO** en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato de obra pública es **Acarreo de balastro para puntos críticos de la calle de cubite**, municipio de San Sebastian, departamento de Lempira, de acuerdo a la Contratación de Obra Pública financiada con fondos municipales, donde el contratante y el contratista acuerdan hacer dicho contrato por un monto global a fin de finalizar la obra.

CLAUSULA SEGUNDA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.

- a. **ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida el día de la firma del contrato, teniendo el contratista un plazo de 10 días (10) días calendario para iniciar los trabajos, salvo que se indique otra fecha en la misma.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.

Según la oferta económica (Anexo No. 1, Presupuesto Ofertado) presentada por **EL CONTRATADO** en la Obra Pública **Acarreo de balastro para puntos críticos de la calle de cubite**, la cual se deberá cortar, cargar y conformar con retro excavadora y se acarreará con volqueta de 12 metros cúbicos.

El monto de este contrato haciende a noventa y tres mil quinientos lempiras exactos, L. 93,500.00

CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS:

- a. **ANTICIPO:** El contratista renuncia al anticipo por contar con fondos propios para el inicio de la obra.
- b. **DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD a través de la tesorería de la Municipalidad de San Sebastian, Lempira se efectuaran al **CONTRATADO** de acuerdo al avance del proyecto se ara los desembolsos de acorde vaya cayendo la trasferencia.

Estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones o un solo pago al final del contrato, siempre y cuando exista la disponibilidad de transferencia.

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.

EL CONTRATADO se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes:

- a) Presupuesto base.
- b) Oferta presentada por **EL CONTRATADO** (documentos legales y oferta económica)
- c) Orden de Inicio
- d) Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
- e) Informe

En caso de haber discrepancia en este contrato y los demás documentos que forman parte de él, prevalecerá lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más documentos, primará lo previsto en el documento específicamente relativo al caso en cuestión.

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

- a. **LA MUNICIPALIDAD** supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona que se contrate al efecto.
- b. **LA SUPERVISIÓN** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales. **EL CONTRATADO** se verá obligado a dar las facilidades necesarias para las inspecciones y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS:

EL CONTRATADO queda obligado a presentar ala alcaldia el siguiente pagaré en concepto de: Garantía de Calidad de obra: contra trabajos defectuosos, para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultara dentro de un periodo de un (1) mes, después de la recepción final del proyecto. El monto de este pagaré será por una suma igual al cinco por ciento (5%) del monto final del costo de la obra. **EL CONTRATADO** presentará el mismo antes del pago de la última estimación.

CLAUSULA OCTAVA: PERSONAL:

EL CONTRATADO queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA SUPERVISIÓN** podrá solicitar a **EL CONTRATADO** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATADO** deberá sustituirlo en el término de ocho (8) días por el personal calificado.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS:

1. **EL CONTRATADO** estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula Segunda: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del Contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad TRESIENTOS LEMPIRAS (L. 300.00) por cada día de retraso, la cual corresponde al monto de este contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR:

Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATADO** incluyéndose pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por **LA MUNICIPALIDAD**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etcétera. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **LA MUNICIPALIDAD**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Tesorería Municipal hará la liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a **EL CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
2. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar a través de la Tesorería Municipal a **EL CONTRATADO** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATADO**.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO.



1. **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes con los informes de la Supervisión.
 - b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra.
 - c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
 - d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**.
 - e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
 - g. Por aplicación de la Cláusula Décima Primera.
 - h. Por la suspensión o cancelación de la donación que provee financiamiento a este contrato.
2. **EL CONTRATADO** podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si **LA MUNICIPALIDAD** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones quincenales, por un plazo de quince (10) días o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA MUNICIPALIDAD**, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a **EL CONTRATADO** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de diez (10) días antes mencionados, **EL CONTRATADO** deberá comunicar por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de diez (10) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA MUNICIPALIDAD**, no le ha sido subsanado la falta de pago, **EL CONTRATADO** podrá solicitar la rescisión o cancelación del Contrato. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.
3. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS CAUCIONES.

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento de **EL CONTRATADO**, **LA MUNICIPALIDAD** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la cuenta bancaria de donde provienen los fondos del proyecto, el monto de las cauciones que el Contratista haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y anticipo recibido; la diligencia a realizarse para recuperar el anticipo, será únicamente por la cantidad que faltara para que **LA MUNICIPALIDAD** recupere el monto total del anticipo dado a **EL CONTRATADO**.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN DE PAGARÉS.

LA MUNICIPALIDAD podrá autorizar la devolución de las cauciones en la forma siguiente:

1. El Pagaré por calidad de obra después que **LA MUNICIPALIDAD** verifique el cumplimiento del tiempo y que en ese tiempo no haya presentado fallas la obra por mala ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:
 - a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
 - b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
 - c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **LA MUNICIPALIDAD** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PAGOS.

LA MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar el pago, los avances de obra del trabajo ejecutado, los que serán preparados por **EL CONTRATADO** y aprobados por **LA SUPERVISIÓN**. Por el monto acordado en la **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**



CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RETENCIONES.

- a. Impuesto sobre la renta: se retendrá el 12.5% del **Factor Sobre Costo**, salvo que EL CONTRATADO esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social)

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RECLAMOS.

EL CONTRATADO deberá notificar por escrito a LA MUNICIPALIDAD cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los VEINTE (20) días, tal como lo establece el Artículo 190 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Tercer (3º) Párrafo.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN.

EL CONTRATADO con diez (10) días calendario de anticipación dará aviso a LA SUPERVISIÓN para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Definitiva.

En fe de lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en 2 dos originales en San Sebastián, departamento de Lempira, el día 04 de mayo 2021


JUAN CARLOS PASCUAL MELGAR.
LA MUNICIPALIDAD


Carlos Alberto Flores Vásquez
EL CONTRATADO



INFORME DE SUPERVISION.

PROYECTO : "Acarreo de balastro para puntos críticos de la calle de cubite hasta la laguna"
"

CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN, LEMPIRA

CONTRATISTA : Carlos Alberto Flores Vásquez

OBJETO DEL CONTRATO : "Acarreo de balastro para puntos críticos de la calle de cubite hasta la laguna"

MONTO DEL CONTRATO : L. 93,500.00

PLAZO : L. 10 DIAS CALENDARIOS

FECHA DE SUSCRIPCION : L. 04 de mayo 2021

INFORME DE ACARREO DE MATERIAL (BALASTRO) PARA PUNTOS CRITICOS DE LA CALLE DE CUBITE HACIA LAGUNA

Se realizó la Supervisión del Proyecto de "Acarreo de balastro para puntos críticos de la calle troncal de san Sebastián hacia cubite hasta llegar a la comunidad de la laguna, los materiales se han acarreado con una volqueta de 12 metros cúbicos, este material fue cortado con retro excavadora y regado con el mismo equipo.

Es importante mencionar que esta calle es bien difícil el acceso en invierno, por eso basados en el plan de desarrollo comunitario se procedio a ejecutar el tirado de balastro en los puntos críticos.



Rodolfo Benítez

Acta de Recepción de Obras.

En la Comunidad de Cubite, Municipio de San Sebastián, Departamento de Lempira, siendo las 3.00 P:M del día 13 del mes de Mayo del año 2021, reunidos los miembros de la comisión de Recepción de obra, integrada por el señor JUAN CARLOS PASCUAL MELGAR, Alcalde Municipal y el señor Carlos Alberto Flores, contratista del proyecto para proceder a la recepción de los trabajos de la obra siguiente:

Nombre de la Obra	:	Acarreo de balastro para puntos críticos de la calle de cubite hasta la laguna
Descripción	:	Acarreo de balastro para puntos críticos de la calle de cubite hasta la laguna.
Ubicación	:	Zona Media
Fecha de inicio	:	04 de mayo de 2021
Fecha de Entrega	:	13 de mayo de 2021
Plazo de Ejecución	:	10 días
Monto Contratado	:	93,500.00

Se procedió a su confirmación respectiva, haciendo el recorrido en la obra en su totalidad, observando que el señor Carlos Alberto Flores, ha finalizado el proyecto acarreo de balastro para puntos críticos de la calle de cubite hasta la laguna.



Alcalde Municipal




Contratista



COTIZACION

LUGAR

S.R.C. FECHA 11/05/21

NOMBRE DE

CONTRATISTA Agarito Ayala

DIRECCION

DICHO CUADRO DEBE SER LLENADO A MANO DE FORMA CLARA Y LEGIBLE.

		Cantidad	Unl	Precio Unit	Importe
	Balastro de puntos criticos en la calle de cubite	Z		95,000	95 000
	TOTAL				

Propietario: Agarito Ayala



FIRMA CONTRATISTA
IDENTIDAD

COTIZACION

LUGAR _____

FECHA

4/05/21

NOMBRE DE

CONTRATISTA

IVCO+V.

DIRECCION

Gracias, Lempira.

DICHO CUADRO DEBE SER LLENADO A MANO DE FORMA CLARA Y LEGIBLE.

		Cantidad	Uni	Precio Unit	Importe
	Balastro de puntos críticos en la calle de cubite	1		93,500.00	
	TOTAL				93,500.00

Propietario:

Carlos Alberto Flores Vasquez

0703-1980-07735

FIRMA CONTRATISTA
IDENTIDAD



INCOIN
S. DE R.L DE C.V

R.T.N. 13019019117878 Tels. 3298-8167

E-mail: incoin1@outlook.es

Colonia Tierra Blanca, cuatrocientos metros al norte de La Gasolinera uno Celague, Gracias, Lempira

DIA	MES	ANO	FACTURA	CA/90AF80-498JE1-4047A3-0176DE F88F08-EC
22	04	2021	CONTADO ☐	No. 000-001-01-00 000110
			CREDITO ☒	

Señor: Universidad de San Sebastián
Dirección: San Sebastián

Dirección: 141 *El Valle de la Virgen*
 Código del Subordinado Exonerado: *13717011415309*

Carta del Autodichiarato Esplorato

Nº. Constancia de res. experimentos

Nº. Orden de compra exenta

Nº de registro S.A.Q.

Dep. 6736.852 Synchro. Compens. Tel. 2076-0124. RTN 11201984003031 N° Cart. Simulador 0121 19-10-2003-143

[illegible]

Cantidad en Letras: Noventa y tres mil Veinte Ex.
LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"

COTIZACION

LUGAR Cucuyagua Copan FECHA 18-02-2021

NOMBRE DE CONTRATISTA Xavier Rivera Tabora

DIRECCION Cucuyagua Copan

DICHO CUADRO DEBE SER LLENADO A MANO DE FORMA CLARA Y LEGIBLE.

		Cantidad	P.U	Total	Importe
1	PROYECTO APERTURA DE CALLE DE EL SUPTA HASTA CAÑA PERDIDA	173.91	2530	440,000.00	
	TOTAL				

Precio incluye el 15%

Propietario: _____


FIRMA CONTRATISTA
XAVIER RIVERA TABORA
IDENTIDAD

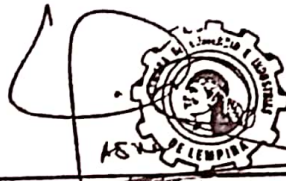
CONSTANCIA

Por medio de la presente se hace constar que el Comerciante
Carlos Alberto Flores Vasquez
se encuentra registrado(a) en la Cámara de Comercio e Industrias de Lempira
bajo el número 0519656.

Empresa o Negocio Inversiones de Construccion y Ingenieria S de R.L de C.V
En su carácter de Representante Legal Con dirección:
Titina Blanca a 400m de Gasolinera UNO Celague
en La ciudad de Gracias departamento de Lempira.

Para los fines que el interesado considere conveniente, se extiende la presente

A los 16 días del mes mayo del año 2019



Yasmy Carina Ariza Guevara
PRESIDENTE
Presidente por Ley-CCIL

📍 Edificio MANCOMUNIDAD COLOSUCA/ANTIGUA NORMAL, TEL. 9661-9900

✉ ccilempirahonduras@gmail.com

📘 Cámara de Comercio e Industrias de Lempira



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-44138

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **INCOIN S. DE R.L DE C.V**
Con Registro Tributario Nacional: **13019019117878**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-44138 en fecha 21/06/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25414891923 de fecha 21/04/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
ETAX: NO existen Registros de Deudas.
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202101, según declaración 35748998862, presentada el 21/04/2021, la presente Constancia vence el 02/05/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-21-10500-44138** o mediante el siguiente código QR:





Honduras, C.A.

SAN SEBASTIÁN, LEMPIRA
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



SAMI

Emisión: 30/06/2021

Hora : 06:59 p.m.

USUARIO: M.GARCIA

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 3187

L: 440,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3019

Fecha de Emisión: 30/6/2021

No. Cheque/Nota de Débito:

Paguese a: JAVIER ANTONIO RIVERA TABORA

ID/RTN: 0412196500039

La Cantidad en Letras: CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CHEQUE POR PAGO DE PROYECTO APERTURA DE CARRETERA DEL SUPTE A CAÑA PERDIDA PAGO SEGUN CONTRATACION DE ALCALDE MUNICIPAL.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 03 008 001 000 23400 11-001-01	APERTURA DE CARRETERA ZONA BAJA COMUNIDAD DE CAÑA PERDIDA	440,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
	Total de retenciones:	0.00

CODIGO	RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
	Monto Total:	0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	440,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	440,000.00

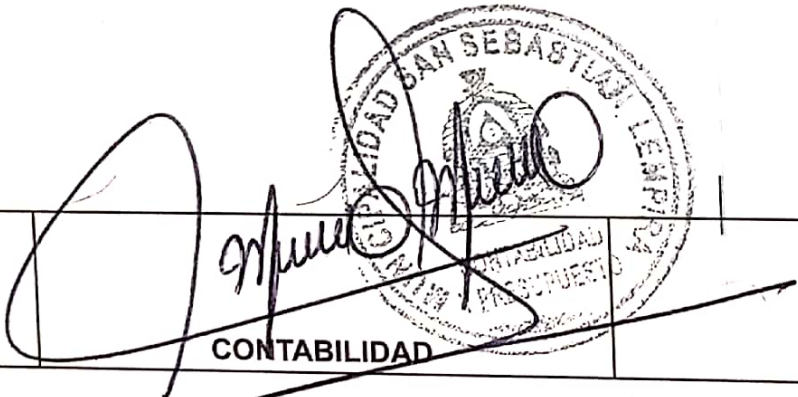
Firma y Sello de Presupuesto	Firma y Sello de Tesorería
Recibido por: Identidad No.: 0412196500039	

0s+js/9Jmc4Ds49vuA3/mhFRpnCJCJYqjn46U+9x+owdGCreXf0vhlkzyTy3JJHCm/OtjB61kQdEqRKmvG5Qw721pGc7guFN+nyXOn0y68GqDSqKoqcOozxs/6ZyQzTu/OKJnTon1KZCzupLLVTJBMWZLz0086U06gw04+

ORDEN DE PAGO

POR

PAGO DE CHEQUE POR PAGO DE PROYECTO
APERTURA DE CARRETERA DEL SUPTA A CAÑA
PERDIDA PAGO SEGUN CONTRATACION DE ALCALDE
MUNICIPAL.

MOVIMIENTO CONTABLE		DEBE	HABER
PAGO DE CHEQUE POR PAGO DE PROYECTO APERTURA DE CARRETERA DEL SUPTA A CAÑA PERDIDA PAGO SEGUN CONTRATACION DE ALCALDE MUNICIPAL.			440,000.00
			
CHEQUE N.º 67395727	 CONTABILIDAD	AUDITORÍA	 RECIBI CONFORME



CHEQUE No. 67395727

Cuenta No. 11-104-000153-0

SAN SEBASTIÁN
Lugar y Fecha

30 de junio de 2021

JAVIER ANTONIO RIVERA TABORA

L 440,000.00

Páguese a la orden de

CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS
Cantidad en letras

Lempiras

 Banco de Occidente, S.A.

Firma(s)

1011040790001104000153067395727

MOTIVO DEL PAGO

ORDEN DE PAGO

POR

PAGO DE CHEQUE POR PAGO DE PROYECTO
APERTURA DE CARRETERA DEL SUPTE A CAÑA
PERDIDA PAGO SEGUN CONTRATACION DE ALCALDE
MUNICIPAL.

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

440,000.00

PAGO DE CHEQUE POR PAGO DE PROYECTO APERTURA DE CARRETERA DEL SUPTE A CAÑA
PERDIDA PAGO SEGUN CONTRATACION DE ALCALDE MUNICIPAL.



MUNICIPALIDAD
SAN SEBASTIÁN
LEMPIRA, HONDURAS, C.A.

CHEQUE N.º
67395727

CONTABILIDAD

AUDITORÍA

RECIBI CONFORME



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JAVIER ANTONIO / RIVERA TABORA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL :25 FEBRERO 1965
SEXO :MASCULINO
EMITIDA EL :15 OCTUBRE 2008

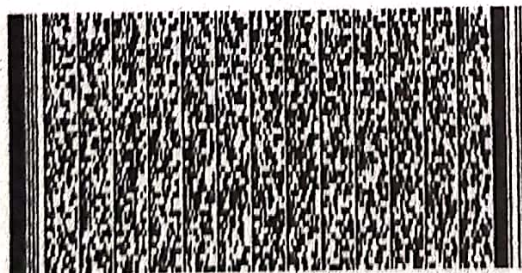
0412-1965-00039



03021588-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

3
5
3
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0406

JAVIER ANTONIO / RIVERA TABORA

0412-1965-00039



CONTRATO OBRA PÚBLICA
“APERTURA DE CALLE PROYECTO APERTURA DE CARRETERA DEL
SUPTA A CAÑA PERDIDA”
MUNIC-SSL2021

Nosotros **Juan Carlos Pascual Melgar** también mayor de edad, casado, comerciante, Hondureño y de este Municipio, con tarjeta de identidad número **1321-1966-00011**, actuando en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de esta Municipalidad de San Sebastián Lempira, y por la otra parte el Sr. **Javier Antonio Rivera Tabora** en representación de si mismo, con domicilio en Cucuyagua Copan Identidad No.0412-1965-00039, R.T.N. 0412-1965-00039-1 y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO** en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato de obra pública es “**APERTURA DE CALLE PROYECTO APERTURA DE CARRETERA DEL SUPTA A CAÑA PERDIDA**”, municipio de San Sebastian, departamento de Lempira, de acuerdo a la Contratación de Obra Pública financiada con fondos municipales, donde el contratante y el contratista acuerdan hacer dicho contrato por un monto global a fin de finalizar la obra.

CLAUSULA SEGUNDA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.

- a. **ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida el día de la firma del contrato, teniendo el contratista un plazo de 27 días calendario para iniciar los trabajos, salvo que se indique otra fecha en la misma.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.

Según la oferta económica (Anexo No. 1, Presupuesto Ofertado) presentada por **EL CONTRATADO** en la Obra Pública “**“APERTURA DE CALLE PROYECTO APERTURA DE CARRETERA DEL SUPTA A CAÑA PERDIDA”** el contrato asciende a un monto de **Cuatrocientos cuarenta mil exactos L. 440,000.00**

CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS:

- a. **ANTICIPO:** El contratista renuncia al anticipo por contar con fondos propios para el inicio de la obra y acepta que se le haga un pago una vez finalizada la obra
- b. **DESEMBOLSOS:** LA **MUNICIPALIDAD** a través de la tesorería de la Municipalidad de San Sebastian, Lempira se efectuaran al **CONTRATADO** de acuerdo al avance del proyecto se ara los desembolsos de acorde vaya cayendo la trasferencia.

Estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones o un solo pago al final del contrato, siempre y cuando exista la disponibilidad de transferencia.

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.

EL CONTRATADO se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes:

- a) Presupuesto base.
- b) Oferta presentada por **EL CONTRATADO** (documentos legales y oferta económica)
- c) Orden de Inicio
- d) Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
- e) Informe

En caso de haber discrepancia en este contrato y los demás documentos que forman parte de él, prevalecerá lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más documentos, primará lo previsto en el documento específicamente relativo al caso en cuestión.





CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

- a. **LA MUNICIPALIDAD** supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona que se contrate al efecto.
 - b. **LA SUPERVISIÓN** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales.
- EL CONTRATADO** se verá obligado a dar las facilidades necesarias para las inspecciones y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS:

EL CONTRATADO queda obligado a presentar ala alcaldía el siguiente pagaré en concepto de: Garantía de Calidad de obra: contra trabajos defectuosos, para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultara dentro de un periodo de un (1) mes, después de la recepción final del proyecto. El monto de este pagaré será por una suma igual al cinco por ciento (5%) del monto final del costo de la obra. **EL CONTRATADO** presentará el mismo antes del pago de la última estimación.

CLAUSULA OCTAVA: PERSONAL:

EL CONTRATADO queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA SUPERVISIÓN** podrá solicitar a **EL CONTRATADO** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATADO** deberá sustituirlo en el término de ocho (8) días por el personal calificado.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS:

1. **EL CONTRATADO** estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula Segunda: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del Contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad **TRESIENTOS LEMPIRAS (L. 300.00)** por cada día de retraso, la cual corresponde al monto de este contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR:

Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATADO** incluyéndose pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por **LA MUNICIPALIDAD**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etcétera. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **LA MUNICIPALIDAD**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Tesorería Municipal hará la liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a **EL CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
2. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.



LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar a través de la Tesorería Municipal a **EL CONTRATADO** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATADO**.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

1. **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes con los informes de la Supervisión.
 - b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra.
 - c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
 - d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**.
 - e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
 - g. Por aplicación de la Cláusula Décima Primera.
 - h. Por la suspensión o cancelación de la donación que provee financiamiento a este contrato.
2. **EL CONTRATADO** podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si **LA MUNICIPALIDAD** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones quincenales, por un plazo de quince (10) días o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA MUNICIPALIDAD**, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a **EL CONTRATADO** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de diez (10) días antes mencionados, **EL CONTRATADO** deberá comunicar por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de diez (10) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA MUNICIPALIDAD**, no le ha sido subsanado la falta de pago, **EL CONTRATADO** podrá solicitar la rescisión o cancelación del Contrato. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.
3. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS CAUCIONES.

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento de **EL CONTRATADO**, **LA MUNICIPALIDAD** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la cuenta bancaria de donde provienen los fondos del proyecto, el monto de las cauciones que el Contratista haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y anticipo recibido; la diligencia a realizarse para recuperar el anticipo, será únicamente por la cantidad que faltara para que **LA MUNICIPALIDAD** recupere el monto total del anticipo dado a **EL CONTRATADO**.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN DE PAGARÉS.

LA MUNICIPALIDAD podrá autorizar la devolución de las cauciones en la forma siguiente:

1. El Pagaré por calidad de obra después que **LA MUNICIPALIDAD** verifique el cumplimiento del tiempo y que en ese tiempo no haya presentado fallas la obra por mala ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:
 - a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
 - b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.

ALQUILERES
RIVERA TÁBORA



- c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **LA MUNICIPALIDAD** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PAGOS.

LA MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar el pago, los avances de obra del trabajo ejecutado, los que serán preparados por **EL CONTRATADO** y aprobados por **LA SUPERVISIÓN**. Por el monto acordado en la **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RETENCIONES.

- a. Impuesto sobre la renta: se retendrá el 12.5% del **Factor Sobre Costo**, salvo que **EL CONTRATADO** esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social)

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RECLAMOS.

EL CONTRATADO deberá notificar por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los VEINTE (20) días, tal como lo establece el Artículo 190 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Tercer (3º) Párrafo.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN.

EL CONTRATADO con diez (10) días calendario de anticipación dará aviso a **LA SUPERVISIÓN** para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **LA MUNICIPALIDAD** elaborará el Acta de Recepción Definitiva.

En fe de lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en 2 dos originales en San Sebastián, departamento de Lempira, el día 04 de mayo 2021.


JUAN CARLOS PASCUAL MELGAR
LA MUNICIPALIDAD


ALQUILERES
RIVERA TABORA
Javier Antonio Rivera Tabora
EL CONTRATADO



Acta de Recepción de Obras.

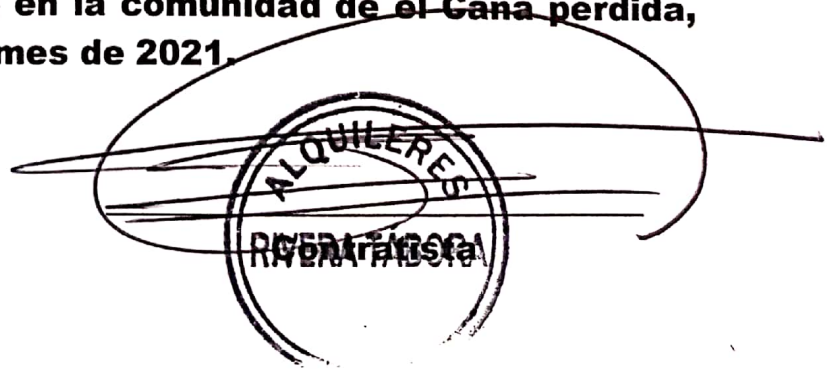
En la comunidad de El Pito, Municipio de San Sebastián, Departamento de Lempira, siendo las 4.00 pm del día 20 de Mayo del 2021, reunidos los miembros de la comisión de Recepción de obra, integrada por el señor **JUAN CARLOS PASCUAL MELGAR**, Alcalde Municipal y el señor **Javier Antonio Rivera Tabora**, contratista del proyecto para proceder a la recepción de los trabajos de la obra siguiente:

Nombre de la Obra	:	PROYECTO APERTURA DE CALLE DE EL SUPTTE HASTA CAÑA PERDIDA
Descripción	:	PROYECTO APERTURA DE CALLE DE EL SUPTTE HASTA CAÑA PERDIDA
Ubicación	:	Rural
Fecha de inicio	:	04 de Mayo 2021
Fecha de Entrega	:	30 de Mayo 2021
Plazo de Ejecución	:	27 días calendario
Monto Contratado	:	440,000.00

Se procedió a su verificación respectiva, recorriendo la obra en su totalidad, observando la apertura de la calle desde san francisco hasta el Pito.

Por lo cual se firma la presente en la comunidad de el Caña perdida, San Sebastián a los 28 días del mes de 2021.


Alcalde Municipal
 San Sebastián, Lempira


ALQUILERES
RIVERA TABORA



INFORME FINAL DE SUPERVISION.

PROYECTO : "APERTURA DE CALLE PROYECTO APERTURA DE
CARRETERA DEL SUPTE A CAÑA PERDIDA

CONTRATANTE : Alcaldía Municipal San Sebastian

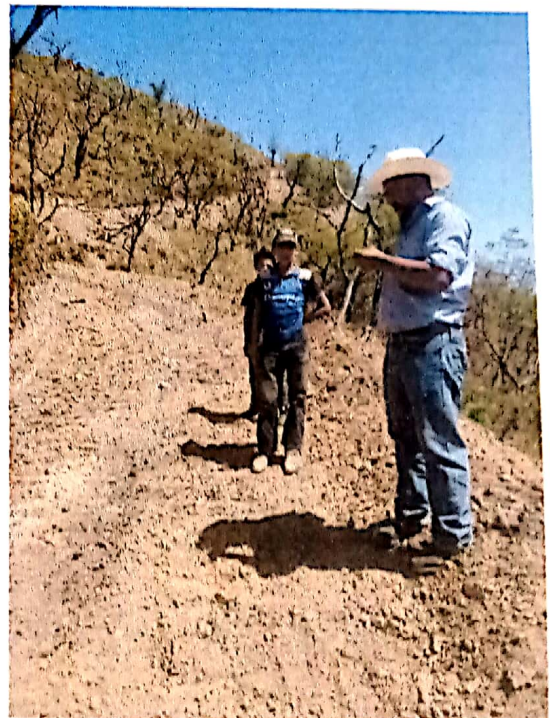
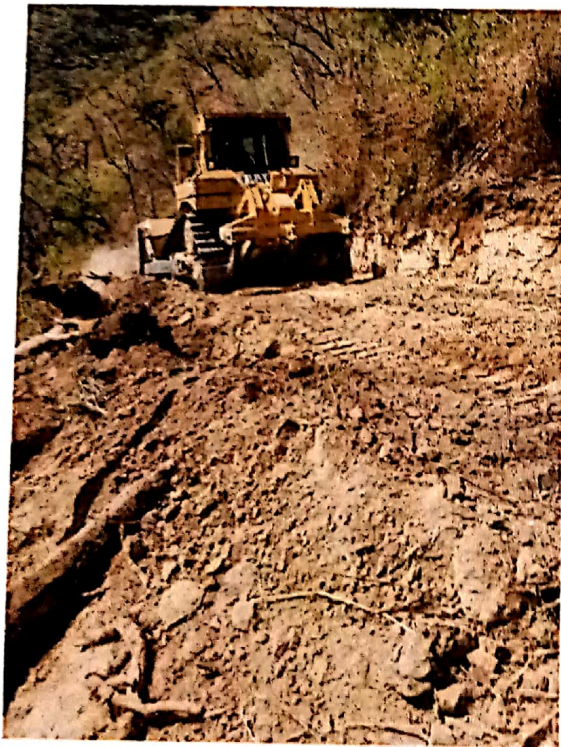
CONTRATISTA : Javier Antonio Rivera Tabora

**OBJETO DEL
CONTRATO** : "APERTURA DE CALLE PROYECTO APERTURA DE
CARRETERA DEL SUPTE A CAÑA PERDIDA

**MONTO DEL
CONTRATO** L. 440,000.00

PLAZO : 27 dias

**FECHA DE
SUSCRIPCION** : 04 de mayo 2021



E-mail: javierriveratabora@gmail.com

Fecha: 30 / 06 / 21, Crédito ☐ días Contado ☒ en _____

Cliente: Impresión y soldadura en Sebastian

R.T.N.: 132190 4/4/15 309.0

Dirección: San Sebastian Limpia

CAI: C8CA90-A2A6AA-0C4E82-534BB3-3FB76A-E5 Fecha Límite de Emisión: 06/10/2021

[illegible]

RANGO AUTORIZADO 3 T. 1cop. Am. DEL 001-001-01-00000451 AL 001-001-01-00000600 E. 09/01/2021
Original Blanca: Cliente: Copia Amarilla: Emisor:

Cant. en Letras: Centroecon

103 Center of Mass,

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS " EXIJALA"

Desc. / Rebajas L.		
Importe Exonerado L.		
Importe Exento L.		
Importe Gravado 15% L.		
Importe Gravado 18% L.		
Sub - Total L.	374,000	00
15% I. S. V. L.	66,000	00
18% I. S. V. L.		
TOTAL A PAGAR L.	440,000	00

Gráficos de Occidente R.T.N. 04019004010909 C. N° 9231-14-10500-118
Telefax. 2662-0198 Fecha de Recepción: 06/01/2021



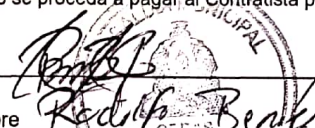
ESTIMACION DE OBRA

PROYECTO: "PROYECTO APERTURA DE CALLE SAN FRANCISCO HASTA LA COMUNIDAD DE EL PITO"

Municipalidad de San Sebastian, Lempira.

Periodo: 01 abril 2021

Actividad	Unidad	P.U.	Presupuesto		Historial de estimaciones		Pendiente de pago	Porcentaje de Avance de Obra
			Cantidad	Total	Fecha Estimacion	Valor de estimacion	Cantidad	
Apertura de calle san francisco al pito			1		30/6/2021	535000	535000	
Total				L. 535,000.00		-	-	100%

CONTRATISTA	SUPERVISOR
Firma 	En virtud de las constataciones efectuadas doy Fe que las cantidades en la presente corresponden a lo ejecutado de forma exacta con muy buena calidad en cumplimiento de las condiciones generales, solicito se proceda a pagar al Contratista para lo cual firmo la presente. Firma  Nombre 
Nombre <u>Xavier Rivera</u>	
Fecha _____	
Fecha de Recepcion en la Alcaldia _____	

Obras Publicas
Cargo: Coordinar
Nombre: